

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), en la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso de SIMEON CASTILLO BELTRAN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" informando que correspondió por Reparto para surtir el grado Jurisdiccional de consulta de la Sentencia dictada por el Juzgado 11 Laboral de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá y fue radicado bajo el No. **11001-31-05-013-2020-00097-00**. Igualmente, se admitió la consulta por auto del 27 de febrero de 2020, fijándose fecha para proferir sentencia mediante auto del 24 de junio de 2020. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que en su artículo 15 definió el trámite de la Segunda Instancia en materia laboral, y visto que mediante proveído del 27 de febrero de 2020 se admitió el grado jurisdiccional de consulta, pero no se ha corrido el traslado previsto en el precitado Decreto para alegar de conclusión, a efectos de evitar nulidades, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto del 24 de junio de 2020, que dispuso fijar fecha para audiencia, teniendo en cuenta lo antes expuesto.

SEGUNDO: CORRASELE traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

TERCERO: VENCIDO el término anterior, vuelva al Despacho para proferir la Sentencia en forma escrita, tal como lo prevé el artículo 15 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 JUL 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en Estado No. 051
La Secretaria, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), en la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso de RAFAEL RUBIANO CARO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" informando que correspondió por Reparto para surtir el grado Jurisdiccional de consulta de la Sentencia dictada por el Juzgado 11 Laboral de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá y fue radicado bajo el No. **11001-31-05-013-2020-00188-00**. Igualmente, se informa que se fijó fecha para proferir sentencia el 30 de junio de 2020 y en el archivo remitido no obran los folios 5, 6, 51, y 72. Igualmente están incompletos los documentos de folios 70, 76 a 78 y 80 a 82, pues no aparece la suscripción de los mismos. Sírvese proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que en su artículo 15 definió el trámite de la Segunda Instancia en materia laboral, y en vista que se fijó fecha para proferir sentencia, sin haberse admitido el grado jurisdiccional de consulta y estando incompleto el expediente, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el proveído del 24 de junio de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REQUERIR** al Juzgado de origen, a efectos de que en el término de 5 días se remitan los folios faltantes del plenario, esto

es, 5, 6, 51, y 72 e igualmente se remita de manera completa los documentos de folios 70, 76 a 78 y 80 a 82.

TERCERO: Recibidos los precitados folios, pasen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 III 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 051

La Secretana, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ESPECIAL DE ACOSO LABORAL, radicado bajo el No. 2018-0737 de LUIS EDUARDO PACHECO OSPINA contra AVIANCA S.A. Informando que la audiencia programada en el para el día 21 de Abril del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA día CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL, dentro de la cual se recepcionarán los testimonio de JESSICA HOYOS, OLGA ÁLVAREZ y JOSÉ MARÍA JAIMES, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: La CITACION de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

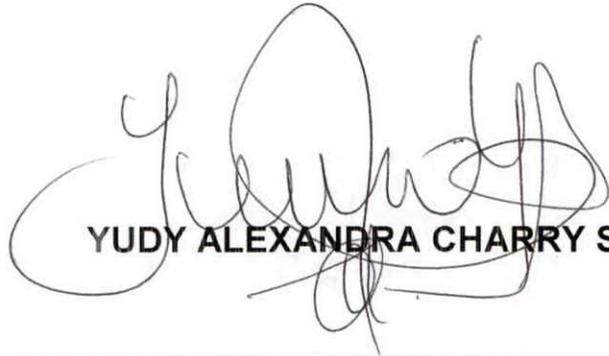
CUARTO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y

que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019 - 0421 de JORGE ERNESTO PEREZ GUTIERREZ contra GONZALEZ CASTAÑO ASOCIADOS S.A.S. Informando que la audiencia programada en el para el día 1º de abril del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el párrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA del día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

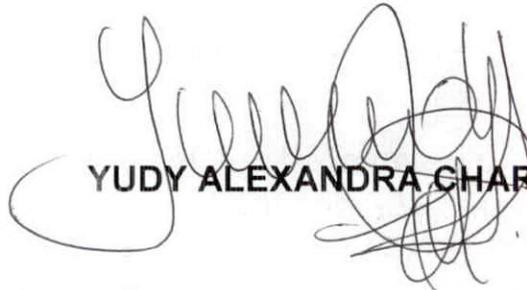
TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 III 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2017-0455 de LUIS ALBERTO TOVAR POVEDA contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA INDEGA S.A. Informando que la audiencia programada en el para el día 25 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el párrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las ONCE (11 A.M.) DE LA MAÑANA del día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y

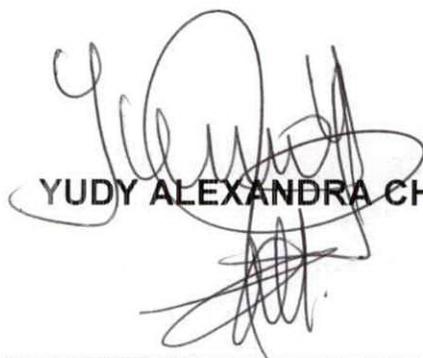
que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
15 JUL 2020	
HOY _____	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2017-0593 de RUBIELA ALARCON PINILLA contra SOAR CLEAN LIMITADA. Informando que la audiencia programada en el para el día 31 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE del día TRECE (13) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y

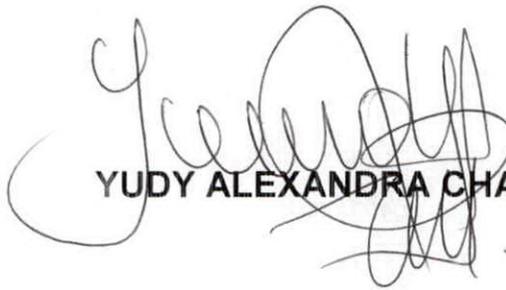
que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0190 de EUSEBIO GONZALEZ OSPINA contra SOCIEDADA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO LTDA. Informando que la audiencia programada en el para el día 25 de Marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA día TRECE (13) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA de que trata el art. 80 del CPT y de la SS, dentro de la cual se recepcionarán las pruebas decretadas en audiencia de 3 de diciembre de 2019 y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0674 de MARIO ALEXANDER NIETO CRUZ contra LUIS FERNANDO MALDONADO MORALES. Informando que la audiencia programada en el para el día 31 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE del día DOCE (12) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y

que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15 . IIII 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

apr

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2016-0661 de EDGAR AMILCAR PEÑA PARRA contra RODOLFO RAMOS REYES. Informando que la audiencia programada en el para el día 20 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA del día DOCE (12) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, regulada en el art. 80 del CPT, oportunidad en la cual se evacuaran las pruebas decretadas en audiencia de 17 de octubre de 2018 (fl. 43 a 44 vto.), se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la correspondiente sentencia, acorde con lo ordenado por el H. Tribunal, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

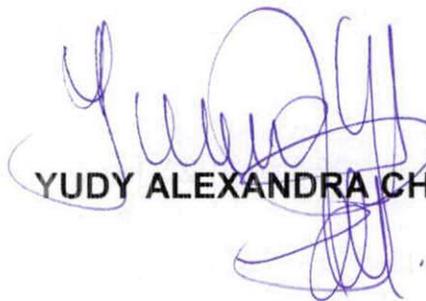
TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	<u>15 JUL 2020</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>051</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0703 de YORLEIN GARCIA HERRERA contra EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA. Informando que la audiencia programada en el para el día 30 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE del día ONCE (11) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y

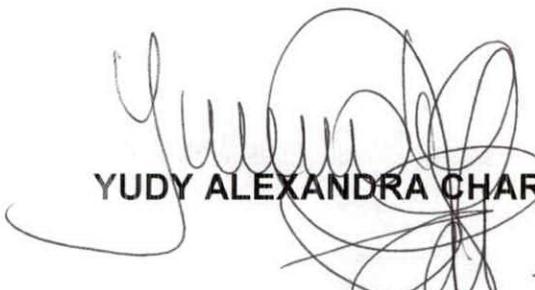
que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0410 de SEBASTIAN DAVID ECHEVERRY LOPEZ contra INTERNATIONAL AVIATION SECURITY GROUP IASG LTDA. Informando que la audiencia programada en el para el día 19 de Marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el párrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA día ONCE (11) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA de que trata el art. 80 del CPT y de la SS, dentro de la cual se recepcionarán las pruebas decretadas en audiencia de 3 de diciembre de 2019 y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0638 de MARIA SORLEY SANCHEZ VELASCO contra EUTIMIO AYALA RODRIGUEZ. Informando que la audiencia programada en el para el día 30 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el párrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE del día SEIS (6) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto

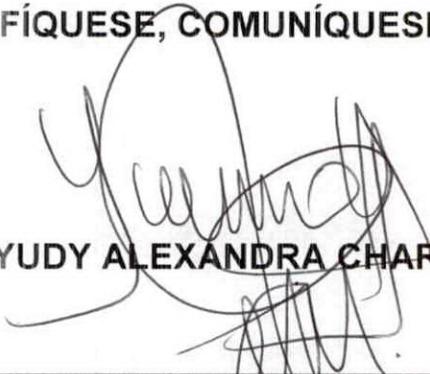
cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0463 de IVAN HELI PINZON ARIZA contra SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. Informando que la audiencia programada en el para el día 18 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el párrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las ONCE (11 A.M.) DE LA MAÑANA del día SEIS (6) DE AGOSTO DE 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y

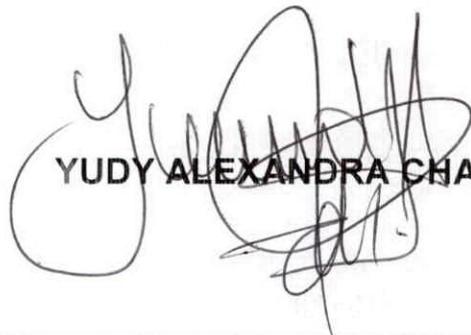
que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0301 de LUIS ALIRIO CORREDOR GONZALEZ contra JHON ALEJANDRO DEVIA PERILLA. Informando que la audiencia programada en el para el día 26 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE del día CINCO (5) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, regulada en el art. 80 del CPT, oportunidad en la cual se evacuaran el testimonio de oficio decretado por el Juzgado y los dos testimonios de la parte demandada, conforme se indicó en audiencia de 5 de diciembre de 2019 (fl. 36 a 37 vto.), y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

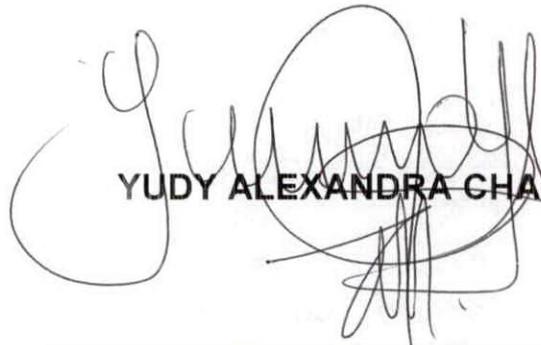
TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0455 de JORGE MORENO VELANDIA contra FMB DISTRIBUCIONES S.A.S. Informando que la audiencia programada en el para el día 17 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el párrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las ONCE (11 A.M.) DE LA MAÑANA del día CINCO (5) DE AGOSTO DE 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y

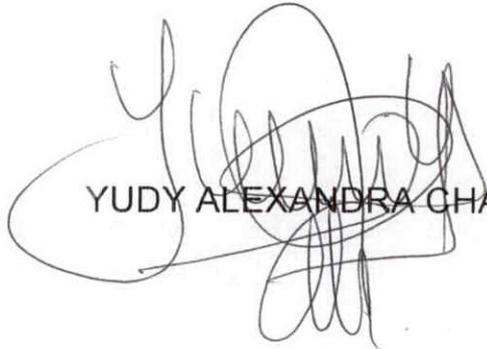
que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. *051*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0076 de OLGA LUCIA BELLO BARRAGAN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Informando que la audiencia programada en el para el día 20 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las NUEVE (9 A.M.) DE LA MAÑANA del día CINCO (5) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

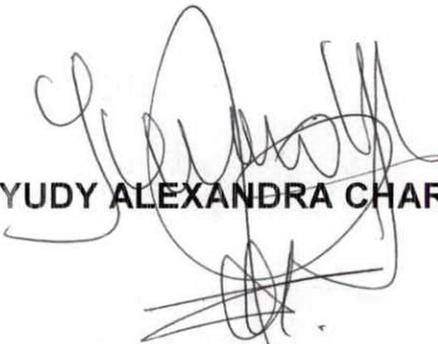
TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

apr

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0212 de JAZMIN GUERRERO contra COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS. Informando que la audiencia programada en el para el día 16 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el párrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las ONCE (11 A.M.) DE LA MAÑANA del día CUATRO (4) DE AGOSTO DE 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y

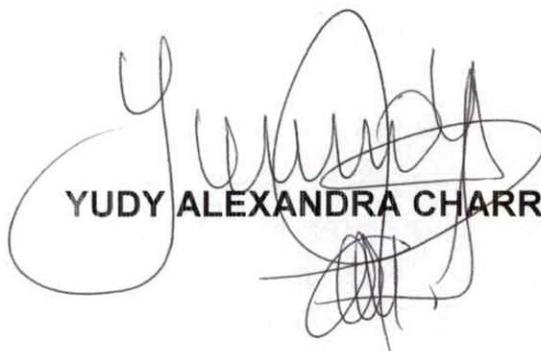
que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>15 JUL 2020</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>051</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0395 de GLORIA HELENA CASSAS DEL RIO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Informando que la audiencia programada en el para el día 18 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las NUEVE (9 A.M.) DE LA MAÑANA del día CUATRO (4) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

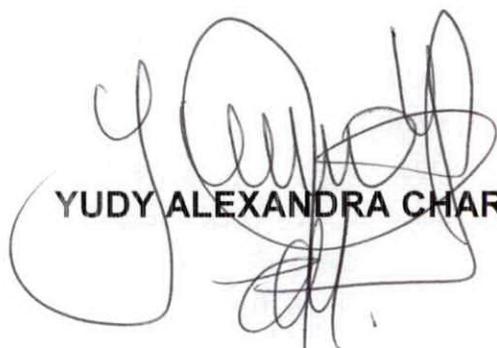
TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

apr

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0560 de MARTHA LEONOR MALDONADO RODRIGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS. Informando que la audiencia programada en el para el día 19 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el párrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE del día CUATRO (4) DE AGOSTO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN

ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

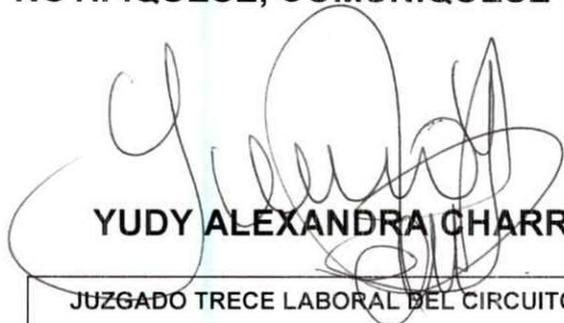
TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Se advierte que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15 JUL 2020 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 051

apr